

B

La Asamblea General
Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹⁰.

2436a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3368 (XXX). Admisión de Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,
Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de septiembre de 1975, de que se admita a Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas¹¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Papua Nueva Guinea¹²,

Decide admitir a Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas.

2383a. sesión plenaria
10 de octubre de 1975

3369 (XXX). Condición de observadora de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas

La Asamblea General,
Notando el deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica manifestado por los Estados miembros de la Conferencia Islámica,

1. Decide invitar a la Conferencia Islámica a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

2383a. sesión plenaria
10 de octubre de 1975

3375 (XXX). Invitación a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los esfuerzos en pro de la paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,
Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de Palestina",

Reafirmando su resolución 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, en la cual reconoció los inalienables derechos nacionales del pueblo palestino,

Reconociendo la necesidad de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio lo más pronto posible,

Creyendo que la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, es un requisito previo para el logro de una paz justa y duradera en la región,

Convencida de que la participación del pueblo palestino es esencial en todos los esfuerzos y deliberaciones encaminados a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

1. Pide al Consejo de Seguridad que considere y adopte las resoluciones y medidas necesarias para permitir que el pueblo palestino ejerza sus inalienables derechos nacionales de conformidad con la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General;

2. Insta a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX);

3. Pide al Secretario General que informe a los Co-presidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio de la presente resolución y que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que se invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los trabajos de la Conferencia, así como en todos los demás esfuerzos en pro de la paz;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, lo más pronto posible, un informe al respecto.

2399a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3376 (XXX). Cuestión de Palestina

La Asamblea General,
Recordando su resolución 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución¹³,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya encontrado todavía una solución justa para el problema de Palestina,

Reconociendo que el problema de Palestina sigue haciendo peligrar la paz y la seguridad internacionales,

1. Reafirma su resolución 3236 (XXIX);

2. Expresa su grave preocupación porque no se hayan conseguido progresos en lo que respecta:

a) Al ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables en Palestina, incluidos el derecho a la libre determinación sin injerencias del exterior y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales;

b) Al ejercicio por los palestinos de su derecho inalienable a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados;

3. Decide crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por veinte Estados Miembros que serán nombrados por la Asamblea General en el actual período de sesiones;

4. Pide al Comité que examine y recomiende a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea y que tome en cuenta, al formular sus recomendaciones para la aplicación de ese programa, todos los poderes que confiere la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas;

5. Autoriza al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, establezca contacto con cualquier Estado y organización regional intergubernamental y con la Organización de Liberación de Palestina, y reciba y examine sugerencias y propuestas de ellos;

6. Pide al Secretario General que facilite al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de sus tareas;

7. Pide al Comité que presente su informe y recomendaciones al Secretario General a más tardar el 1º de junio de 1976, y pide al Secretario General que transmita dicho informe al Consejo de Seguridad;

¹³ A/10265.

¹⁰ *Ibid.*, documento A/10270/Add.1.

¹¹ *Ibid.*, tema 22 del programa, documento A/10261.

¹² A/10240-S/11823. Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975.*